

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que el numeral 2 del auto calendado 14 de abril de 2023, se ordenó oficiar a la Cámara de Comercio cuando el embargo ordenado recae sobre un vehículo. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0499

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que, en efecto, se incurrió en un error involuntario en el numeral 2 del auto calendado 14 de abril de 2023 (cd2), al indicar erradamente el nombre de la entidad a la cual debería oficiarse.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2 del auto calendado 14 de abril de 2023 (cd2), en el sentido de indicar que se ordena oficiar a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente para que se sirva registrar la medida y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 077

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

iqpc